

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

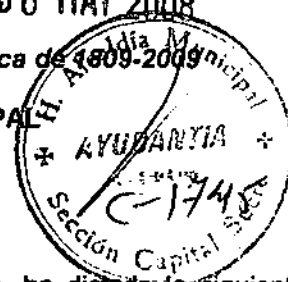
Página 1 de 2
R.M. N° 192/08

Sucre Capital de la República de Bolivia 08 MAY 2008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 192/08

Sucre, 02 de Mayo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 0325/08, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la representación a la Resolución Municipal N° 104/08 de 26 de marzo de 2008, realizada mediante nota DIR. CONTRAT. N° 079/08 del Responsable de la Unidad de Contrataciones.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en conocimiento de la Resolución 104/08, hace conocer al H. Concejo Municipal, la representación realizada a la referida Resolución, a través del Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.M.S., señalando entre otras las siguientes consideraciones:

- Previo a la adjudicación, el RPA deberá solicitar autorización expresa del superior en grado, justificando en forma escrita esta solicitud. Esta autorización podrá efectuarse según los procedimientos internos que disponga cada entidad (proveído, nota interna u otro documento). Para el cumplimiento de esta previsión adjetiva, que dice: "previo a la adjudicación", debe acreditarse que: La comisión haya desarrollado la evaluación, haya emitido el correspondiente informe y fundamentalmente este informe determine recomendación de adjudicación; para que la previsión citada tenga continuidad. Solo si la condición descrita precedentemente se confirma, el RPA dará continuidad a lo descrito en el DBC-ANPE, solicitando la autorización expresa del superior en grado, justificando en forma escrita su solicitud.
- Por lo que el Ejecutivo Municipal considera que la Resolución Municipal N° 104/08, no se puede reglamentar de la manera que sugiere el Ente Deliberante, toda vez que ya se cuenta con la Reglamentación suficiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 665 de 31 de diciembre de 2007, siendo claro su procedimiento.

Que, la Resolución N° 104/08 de 26 de marzo de 2008, tiende a aclarar los procedimientos en la apertura de sobres, cuando se encuentran inmersos en los alcances de los incs. b) y c) del art. 51 del D.S. 29190 y art. 13 de su Reglamento, cuya instrucción determina que el procedimiento sea insertado en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Modalidad de Apoyo a la Producción y Empleo), a los efectos de que la excepcionalidad prevista, sea tomada en cuenta o aplicada antes de la Apertura de Sobres por la Comisión de Calificación, a los efectos de asegurar los resultados en la modalidad de cotizaciones y/o requerimiento de propuestas técnicas, en razón de que el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.M.S., señala en su respuesta que el procedimiento depende de la referida Comisión.

Que, en este sentido, advertimos que no existe ningún impedimento o prohibición de carácter legal, para que se inserte este procedimiento en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Modalidad de Apoyo a la Producción y Empleo), que se elabora en la unidad correspondiente.

Que, de los procesos de contratación que han sido aprobados, se advierte claramente que la Comisión de Calificación, no hace ninguna mención en el Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación, al procedimiento previsto en los incs. b) y c) del D.S. 29190, art. 13 de su Reglamento y tampoco a lo determinado en el Documento Base de Contratación (DBC), en la aplicación de la norma referida a la excepcionalidad (solicitud de cotizaciones y/o requerimiento de propuestas técnicas), sin embargo se reitera en la representación del Responsable de Apoyo a la Producción y Empleo, señalando que la responsabilidad esta a cargo de la Comisión de Calificación, y en base a esta recomendación solo estaría concluyendo el trámite.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 192/08

Que, por las consideraciones señaladas se ratifica la Resolución Municipal N° 104/08 de 26 de marzo de 2008, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, por la sección correspondiente, insertar en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la reglamentación de los incs. b) y c) del art. 51 del D.S. 29190, y art. 13 de su Reglamento, y sea compatibilizado por el Órgano Rector.

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RATIFICAR, la Resolución Municipal N° 104/08 de 26 de marzo de 2008, por no existir suficientes fundamentos legales para su reconsideración.

Art.2° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL